



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 23 DE MAYO DE 1985

Número 116

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Delegación General del Gobierno. Circular núm. 10/85.	1803	Delegación General del Gobierno. Devolución de fianza a Angel Fernández Picón.	1803
---	------	--	------

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Comisaría de Aguas del Segura. Expediente de concesión de aguas CR-119 y CR-121.	1803	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios para el convenio colectivo de trabajo de «Oficinas de Estudios Técnicos».	1811
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Comisaría de Aguas del Segura. Solicitud de explotación del pozo en el paraje «Villareal».	1803	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas o ausentes.	1813
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para «Captación, elevación, conducción, tratamiento, Dep. y Dist. de Aguas».	1804	Delegación de Hacienda. Servicios Generales de Alicante. Anuncio de notificación. Relación de contribuyentes.	1815

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 2.021/83.	1816	Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos de separación número 67/85.	1817
Dístrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 538/84.	1816	Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos de divorcio número 63/85.	1817
Dístrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 44/85.	1816	Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de divorcio número 217/85.	1817
Dístrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 563/85-M. C.	1816	Dístrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 2.129/84-A. D.	1817

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Pliego de condiciones para adquisición de una casa solariega para fines culturales.	1818	CARTAGENA. Proyecto de «Reposición de conductores y luminarias en la C. N-332 a su paso por Molinos Marfagones».	1819
CIEZA. Pliego de condiciones para contratar varias obras.	1818	CARTAGENA. Proyecto de «Pavimentación prolongación calle Nueva, de la barriada Villalba».	1819
CIEZA. Licencia para café-bar en Ctra. de Ascoy, s/n.	1818	CARTAGENA. Estado de ejecución del Presupuesto Ordinario primer trimestre de 1985.	1820
CIEZA. Licencia para manipulación de frutas en fresco a máquina en Cañada de la Horta, s/n.	1818	BENIEL. Presupuesto Ordinario para 1985.	1820
MULA. Concurso subasta para adjudicar obras de construcción de una sala polideportiva escolar.	1818	LORCA. Pliego de condiciones para adquisición de un dúmper, autocargable para los Servicios Técnicos Municipales.	1821
CARTAGENA. Proyecto de «Reposición y mejora de alumbrado en el casco antiguo de El Algar».	1819	MURCIA. Aprobación inicial de las bases del concurso que se convocará en orden a la formulación y ejecución de un programa de actuación urbanística en el Sector IV de suelo no urbanizable programado.	1821
CARTAGENA. Proyecto de «Acondicionamiento en la Muralla del Mar (1.ª fase)».	1819	LOS ALCAZARES. Expediente número dos de modificación de créditos-suplemento con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Municipal Unico 1984, dentro del Presupuesto Municipal Unico para 1985.	1821
CARTAGENA. Proyecto de «Pavimentación calle Bartolomé Spotorno, de la barriada Virgen de la Caridad».	1819	SAN JAVIER. Tribunal y fecha de oposición para dos plazas de cabo de la Policía Municipal.	1821
CARTAGENA. Proyecto de «Pavimentación calles Logroño, Castellón y Navarra, de Los Barreros».	1819		

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Proceso números 3.564 al 3.572/83.	1822	Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Proceso número 1.695/84.	1824
Magistratura de Trabajo de Albacete. Autos número 1.082 al 1.085/81.	1823	Comunidad de Regantes «El Porvenir», Abanilla. Convocatoria a asamblea general ordinaria.	1824
Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Concurso subasta de obras del proyecto 11/82 de ampliación de abastecimiento a Beniel (MU/BENIEL).	1823	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 55/85.	1824
		Marco-Publicidad, S. A. Solicitud de construcción de muro de defensa.	1824

Edita e imprime: Imprenta Regional

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

** Número 3428

CIRCULAR 10/85

La Comisión de Recursos Hidráulicos de la cuenca del Segura, en su reunión celebrada el día 16 de mayo de 1985, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Mantener el régimen de desembalses que actualmente se siguen por el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Segura, hasta que se adopten nuevos Acuerdos al respecto por esta Comisión de recursos Hidráulicos, que se reunirá antes del próximo día 5 de junio.

Segundo.— Por los Organos competentes de las Comunidades de Regantes, Heredamientos, Juzgados de Aguas y demás Entidades Colectivas de riego, se ejer-

cerán bajo su directa responsabilidad las funciones que le vienen atribuidas en cuanto al reparto y buen uso del agua en los correspondientes cauces de su jurisdicción.

Tercero.— Considerando desaparecidas las causas que fundamentalmente, impulsaron a esta Comisión de Recursos Hidráulicos a autorizar pozos-sequia, para paliar los graves efectos de la sequía, se acuerda suspender el otorgamiento de las autorizaciones para este tipo de aprovechamientos, estimándose sólo aquellos expedientes que actualmente se hallen en tramitación.

Murcia, 16 de mayo de 1985.— El delegado general del Gobierno, presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Segura, Eduardo Ferrera Ketterer.

Número 3180

EDICTO

Habiendo solicitado don Angel Fernández Picón, presidente de la Sociedad «Casino de Murcia», la devolución de la fianza que tiene prestada en este Centro correspondiente a la sala de bingo de la citada Sociedad, por cambio de gestión, se hace pública dicha solicitud, para que en el plazo de treinta días puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes todas aquellas personas físicas o Entidad Jurídica que se considere afectada por la petición formulada.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Juego del Bingo.

Murcia, 8 de mayo de 1985.— El secretario general.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

** Número 3488

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**

Comisaría de Aguas del Segura

A N U N C I O

En los expedientes de concesión de aprovechamiento de aguas públicas para riegos que se tramitan en esta Comisaría de Aguas con las referencias CR-119 y CR-121, se ha presentado proyecto de reforma por cambios de ubicación de la toma, al Canal del Postravase Margen Izquierda, y de la superficie a regar, ambos en el término municipal de Molina de Segura (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. de 7 de enero de 1927, se abre información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente, inclusive a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo examinarse el

proyecto y expediente durante dicho plazo en esta Comisaría de Aguas, sita en Murcia, Gran Vía, número 9, donde igualmente podrán presentarse las alegaciones que consideren oportunas quienes sean interesados.

Murcia, 20 de mayo de 1985.— El comisario jefe de Aguas, F. Cabezas Varo.

* Número 3172

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Comisaría de Aguas del Segura
A N U N C I O

En esta Comisaría de Aguas se ha presentado instancia solicitando autorización para la explotación de un pozo, cuyas características son las siguientes:

Nombre del peticionario: Don Bernardo Fernández Navarro.

Objeto de la petición: Riego de una finca de su propiedad en el paraje «Villarreal», en término municipal de Lorca (Murcia).

Emplazamiento de la toma: A menos de 100 metros de la Rambla del Madroñal, en término municipal de Lorca.

Características del aprovechamiento: Sondeo de 150 m. de profundidad y 0,30 m. de diámetro, con nivel estático a los 25,33 metros.

Con tal petición se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en esta Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, número 9, Murcia, a fin de que quien se considere interesado pueda presentar las reclamaciones que estime pertinente. (Ref.^a AR-AS-5/85).

Murcia, 9 de mayo de 1985.— El comisario jefe de Aguas, F. Cabezas Varo.

Número 2469

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp. 32/85.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, para Captación, elevación, conducción, tratamiento, Dep. y Dist. de aguas, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 2 de abril de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10 de abril de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de abril de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

* * *

Convenio colectivo de trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua de la Región de Murcia.

CAPITULO I**AMBITOS DE APLICACION**

Artículo 1.º—Ambito funcional: Las presentes normas regirán en aquellas empresas incluidas en el artículo primero de la vigente Ordenanza Laboral para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de enero de 1972 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 23 de febrero de 1972, salvo para aquellas empresas que les afecte el convenio de aguas para riegos de la provincia de Murcia.

Artículo 2.º—Ambito territorial: Lo dispuesto en el presente convenio colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo, que pertenecientes a las empresas u organismos públicos a quienes afecten, radiquen en la región de Murcia.

Artículo 3.º—Ambito personal: Por este convenio colectivo se regirá todo el personal al servicio de las em-

presas u organismos públicos citados, que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

Artículo 4.º—Ambito temporal: El presente convenio colectivo surtirá efectos desde primeros de enero de 1985 y tendrá una duración de un año a contar desde dicha fecha.

El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II**ORGANIZACION DEL TRABAJO Y FORMACION PROFESIONAL**

Artículo 5.º—Norma general: La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento la empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla, para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la dirección de la empresa asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, en especial la Ordenanza Laboral del Agua, y previa comunicación al delegado de empresa.

Artículo 6.º—Plantilla: La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

La empresa creará o suprimirá puestos de trabajo dentro de las necesidades de mejora de su explotación, siempre y cuando se garantice el derecho al puesto de trabajo de los empleados afectados. No se tomará decisión alguna de reestructuración si no se ha oído el informe oportuno de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales del trabajador.

Artículo 7.º—Prestación del trabajo: El trabajador está obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

En el caso de que fuesen desempeñados por un trabajador tareas correspondientes a varios oficios o categorías profesionales, éste deberá ostentar aquella que resulte mejor remunerada, sin que ello signifique que deba dejar de realizar las de carácter inferior.

Artículo 8.º—Rendimientos: 1) Se procederá a la determinación del rendimiento normal a desarrollar en cada puesto de trabajo.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

** Número 3428

CIRCULAR 10/85

La Comisión de Recursos Hidráulicos de la cuenca del Segura, en su reunión celebrada el día 16 de mayo de 1985, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Mantener el régimen de desembalses que actualmente se siguen por el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Segura, hasta que se adopten nuevos Acuerdos al respecto por esta Comisión de recursos Hidráulicos, que se reunirá antes del próximo día 5 de junio.

Segundo. — Por los Organos competentes de las Comunidades de Regantes, Heredamientos, Juzgados de Aguas y demás Entidades Colectivas de riego, se ejer-

cerán bajo su directa responsabilidad las funciones que le vienen atribuidas en cuanto al reparto y buen uso del agua en los correspondientes cauces de su jurisdicción.

Tercero. — Considerando desaparecidas las causas que fundamentalmente impulsaron a esta Comisión de Recursos Hidráulicos a autorizar pozos-sequía, para paliar los graves efectos de la sequía, se acuerda suspender el otorgamiento de las autorizaciones para este tipo de aprovechamientos, estimándose sólo aquellos expedientes que actualmente se hallen en tramitación.

Murcia, 16 de mayo de 1985.— El delegado general del Gobierno, presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Segura, Eduardo Ferrera Ketterer.

Número 3180

EDICTO

Habiendo solicitado don Angel Fernández Picón, presidente de la Sociedad «Casino de Murcia», la devolución de la fianza que tiene prestada en este Centro correspondiente a la sala de bingo de la citada Sociedad, por cambio de gestión, se hace pública dicha solicitud, para que en el plazo de treinta días puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes todas aquellas personas físicas o Entidad Jurídica que se considere afectada por la petición formulada.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Juego del Bingo.

Murcia, 8 de mayo de 1985.— El secretario general.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

** Número 3488

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**

Comisaría de Aguas del Segura

A N U N C I O

En los expedientes de concesión de aprovechamiento de aguas públicas para riegos que se tramitan en esta Comisaría de Aguas con las referencias CR-119 y CR-121, se ha presentado proyecto de reforma por cambios de ubicación de la toma, al Canal del Postravase Margen Izquierda, y de la superficie a regar, ambos en el término municipal de Molina de Segura (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. de 7 de enero de 1927, se abre información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente, inclusive a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo examinarse el

proyecto y expediente durante dicho plazo en esta Comisaría de Aguas, sita en Murcia, Gran Vía, número 9, donde igualmente podrán presentarse las alegaciones que consideren oportunas quienes sean interesados.

Murcia, 20 de mayo de 1985.— El comisario jefe de Aguas, F. Cabezas Varo.

* Número 3172

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Comisaría de Aguas del Segura
A N U N C I O

En esta Comisaría de Aguas se ha presentado instancia solicitando autorización para la explotación de un pozo, cuyas características son las siguientes:

Nombre del peticionario: Don Bernardo Fernández Navarro.

Objeto de la petición: Riego de una finca de su propiedad en el paraje «Villarreal», en término municipal de Lorca (Murcia).

Emplazamiento de la toma: A menos de 100 metros de la Rambla del Madroñal, en término municipal de Lorca.

Características del aprovechamiento: Sondeo de 150 m. de profundidad y 0,30 m. de diámetro, con nivel estático a los 25,33 metros.

Con tal petición se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en esta Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, número 9, Murcia, a fin de que quien se considere interesado pueda presentar las reclamaciones que estime pertinente. (Ref.ª AR-AS-5/85).

Murcia, 9 de mayo de 1985.— El comisario jefe de Aguas, F. Cabezas Varo.

Número 2469

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp. 32/85.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, para Captación, elevación, conducción, tratamiento, Dep. y Dist. de aguas, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 2 de abril de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10 de abril de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de abril de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

* * *

Convenio colectivo de trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua de la Región de Murcia.

CAPITULO I**AMBITOS DE APLICACION**

Artículo 1.º—Ambito funcional: Las presentes normas regirán en aquellas empresas incluidas en el artículo primero de la vigente Ordenanza Laboral para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de enero de 1972 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 23 de febrero de 1972, salvo para aquellas empresas que les afecte el convenio de aguas para riegos de la provincia de Murcia.

Artículo 2.º—Ambito territorial: Lo dispuesto en el presente convenio colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo, que pertenecientes a las empresas u organismos públicos a quienes afecten, radiquen en la región de Murcia.

Artículo 3.º—Ambito personal: Por este convenio colectivo se regirá todo el personal al servicio de las em-

presas u organismos públicos citados, que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

Artículo 4.º—Ambito temporal: El presente convenio colectivo surtirá efectos desde primeros de enero de 1985 y tendrá una duración de un año a contar desde dicha fecha.

El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II**ORGANIZACION DEL TRABAJO Y FORMACION PROFESIONAL**

Artículo 5.º—Norma general: La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento la empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla, para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la dirección de la empresa asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, en especial la Ordenanza Laboral del Agua, y previa comunicación al delegado de empresa.

Artículo 6.º—Plantilla: La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

La empresa creará o suprimirá puestos de trabajo dentro de las necesidades de mejora de su explotación, siempre y cuando se garantice el derecho al puesto de trabajo de los empleados afectados. No se tomará decisión alguna de reestructuración si no se ha oído el informe oportuno de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales del trabajador.

Artículo 7.º—Prestación del trabajo: El trabajador está obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

En el caso de que fuesen desempeñados por un trabajador tareas correspondientes a varios oficios o categorías profesionales, éste deberá ostentar aquella que resulte mejor remunerada, sin que ello signifique que deba dejar de realizar las de carácter inferior.

Artículo 8.º—Rendimientos: 1) Se procederá a la determinación del rendimiento normal a desarrollar en cada puesto de trabajo.

2) Las remuneraciones que se establecen en el presente convenio colectivo corresponden a un rendimiento normal.

3) Para la determinación de rendimiento, saturación de trabajo en los puestos y fijación, en su caso, de incentivos, la empresa podrá efectuar la medición de los trabajos en todos aquellos casos que sea viable, teniéndose en cuenta tanto los factores cuantitativos como cualitativos.

4) La representación de los trabajadores legalmente constituida en la empresa tendrá, en las materias que se especifican en los anteriores párrafos, la intervención que reconoce la legislación vigente.

Artículo 9.º—Dedicación plena al trabajo: Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquéllas encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación en su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

Artículo 10.º—Ejercicio del mando: El personal con mando, con la autoridad y responsabilidad consiguiente, deberá lograr el rendimiento y la eficacia del personal del servicio a sus órdenes, ejerciendo su autoridad en forma humana, educada y eficiente. Son funciones inherentes a todo mando en la empresa, la formación del personal a sus órdenes para conseguir la elevación de su nivel técnico y profesional y velar por la seguridad del mismo.

Artículo 11.º—Prendas de trabajo: La dirección de la empresa determinará, según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas:

- Dos monos en invierno.
- Dos pantalones y dos camisas de verano.
- Un impermeable y un par de botas.

— Dos pares de zapatos de calle al año, al personal lector-cobrador.

Como mínimo se entregará en el mes de mayo un pantalón y una camisa de verano, y en el mes de septiembre un mono.

Dichas prendas de trabajo se renovarán a petición del trabajador según su uso y deterioro.

Artículo 12.º—Formación profesional: El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En el caso en que la empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismos.

CAPITULO III

CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 13.º—Clasificación profesional: A efectos de clasificación profesional se seguirán las categorías y definiciones que establece la vigente Ordenanza Laboral, puntualizándose que para acceder a las categorías pri-

mera, segunda, tercera, cuarta y quinta del grupo del personal obrero, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo dentro de la gradación que prevé la vigente Ordenanza Laboral, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, el oficial de segunda de superar en formación, habilidad y práctica al oficial de tercera, y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica, las técnicas más depuradas de un oficio.

Quedan equiparadas las categorías de maquinistas de riego de primera y de segunda a la de oficiales de primera y segunda respectivamente del grupo tercero, tercera y cuarta categoría, en el buen entendido, que a efectos de ascenso de categoría regirá a partir de los efectos de este convenio (1985).

Artículo 14.º — Subjefe de sección administrativa: Cuando las circunstancias organizativas lo aconsejen, los oficiales de primera administrativa podrán ser nombrados subjefes de sección administrativa, siempre que el trabajador dé su conformidad, sin que resulte modificada su situación en el escalafón, pasando a percibir el nivel retributivo de esa categoría superior. Este nombramiento faculta para el ejercicio del mando respecto al personal que tenga adscrito.

El nombramiento es de libre designación de la empresa.

Artículo 15.º—Ascensos: El personal ascenderá de categoría con arreglo al procedimiento que determina la vigente Ordenanza Laboral en su capítulo XI, artículos 73 a 82.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, los trabajadores que se incorporen a las plantillas afectadas por el mismo, promocionarán a los puestos de superior categoría, mediante la capacitación.

El tribunal que supervise dichos exámenes, integrará como mínimo a un representante de la parte social, con igual categoría o similar que la plaza o plazas, que se pretendan ocupar.

Dicho tribunal confeccionará, tanto las bases, como el baremo que se ha de exigir, y se publicarán los mismos con un período mínimo de 30 días.

CAPITULO IV

JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS, DIAS FESTIVOS, LICENCIAS Y ENFERMEDADES

Artículo 16.—Jornada: La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo a partir de la firma del presente convenio, tanto en jornada partida como en jornada continuada, sin que en ningún caso la jornada de trabajo efectiva de 1985 sea superior a la efectuada en 1984. Dentro del concepto efectivo se entenderá comprendido los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso («el bocadillo») u otras interrupciones cuando mediante normativa legal o acuerdo entre las partes o por la propia organización del trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo, sean continuas o no.

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada empresa, entre la dirección de la misma y la representación de los trabajadores.

Aunque se estudiará el que cierto número de trabajadores, en los centros de trabajo que sea posible, libren los sábados, ordenando la jornada diaria al número de horas pactadas.

Artículo 17.º—Trabajo de turno: Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante

las 24 horas del día los 365 días del año, por lo que se establece el turno de trabajo de ocho horas cada uno, variándose cada semana a prestar por los trabajadores, quienes disfrutarán del descanso semanal en una jornada variable, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las jornadas trabajadas en domingo o en fiesta intersemanal.

Quienes no disfrutaran del descanso en fiestas intersemanales, se procurará que libren un sábado o un domingo, y de no ser posible se pactará de común acuerdo una gratificación compensatoria.

Artículo 18.—Horas extraordinarias: La prestación de horas extraordinarias se regirá por lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Dado el carácter de servicio público que tienen las empresas afectadas por el presente convenio colectivo de concurrir circunstancias justificadas que no permitan la suspensión de un trabajo al término de la jornada laboral, el trabajador deberá prolongarla hasta que la empresa, en un máximo de 4 horas, determine su sustitución por otro trabajador, debiendo asimismo la empresa concederle un permiso para que en las horas habituales pueda el trabajador comer, bien en su domicilio o bien en el lugar de trabajo o sus proximidades.

En todo caso el trabajador solamente se verá obligado a doblar el primer día de la anomalía, en el servicio.

Artículo 19.—Vacaciones: Los trabajadores de plantilla disfrutarán de unas vacaciones anuales de treinta días naturales. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse entre empresa y trabajador la división en dos del período de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará, de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los primeros tres meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender las peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en los artículos 38 del Estatuto de los Trabajadores y 58 de la vigente Ordenanza Laboral. Cada trabajador deberá conocer su período de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

Artículo 20.—Días festivos: Los días festivos que regirán para el año 1985, con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial más dos fiestas locales. Los trabajadores que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos, percibirán las horas trabajadas con un recargo del 140% sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 21.—Licencias: El trabajador, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

— Quince días naturales en caso de matrimonio.

— Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días, cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región sea plenamente justificado.

— Un día en caso de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

— Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

— Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes. Si algún empleado que trabaje en régimen de «turno», cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

Artículo 22.—Bajas por enfermedad común o accidente no laboral: 1) Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá dentro de las dos primeras horas de su jornada, ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2) Si la duración de la enfermedad es superior a los dos días naturales, el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará asimismo a considerar la ausencia como injustificada.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 23.—Régimen económico: El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal, será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que comprendían todas las anteriormente y por todos los conceptos se satisfacían, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos.

Artículo 24.—Norma general de aplicación: Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio Colectivo, establecidas reglamentariamente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso lo son con carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral.

Artículo 25.—Previsión salarial: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 6,75 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1986.

Esta cláusula de revisión salarial afectará únicamente a las empresas que dentro del ámbito territorial de este Convenio tengan centros de trabajo dedicados a la depuración de aguas.

Artículo 26.º—Salario base: La columna primera de los anexos del presente Convenio tendrá la condición de salario base de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 2.380/1973 de agosto, sobre ordenación del salario.

El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

Artículo 27.º—Antigüedad: El premio de antigüedad tendrá carácter de complemento personal de acuerdo con lo establecido en el apartado A del artículo 5.º del Decreto 2.380/1973, de 17 de agosto. La antigüedad que devengará cada trabajador en 1985 se calculará aplicando el porcentaje establecido en la vigente Ordenanza Laboral según los años de servicio que se acrediten en 1985.

A efecto del cómputo de antigüedad se considerará cumplido un nuevo año el día primero de enero o el día primero de julio, según que el ingreso en la empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año.

Cuando el trabajador cumpla 65 años, no devengará más premios de antigüedad, quedando fijo el importe del premio alcanzado hasta la fecha.

El premio de antigüedad se percibirá en cada una de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias.

Artículo 28.º—Participación en beneficios: Tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el apartado D del artículo 5.º del Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto.

Consistirá en un quince por ciento de la suma del salario base mensual y de la antigüedad mensual.

Se percibirá en las doce pagas extraordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 29.º—Complemento personal: Tiene carácter de complemento salarial, según lo previsto en el apartado A del artículo 5.º del Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto.

La empresa fijará o modificará en cada caso el complemento personal con carácter individual.

Artículo 30.º—Plus de trabajos nocturnos: Se abonará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 31.º—Plus tóxico: El plus de trabajos tóxicos tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 5.º del Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto.

El plus consistirá en un complemento de remuneración equivalente al 20% del salario base de la categoría profesional del trabajador.

Artículo 32.º—Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias tienen el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el apartado D del artículo 5.º del Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto.

Cada una de las cuatro gratificaciones extraordinarias que establece la vigente Ordenanza Laboral consistirá en el importe de una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las fechas de pago de las gratificaciones extraordinarias serán:

- A) El penúltimo día laborable del mes de marzo.
- B) El penúltimo día laborable del mes de junio.
- C) El penúltimo día laborable del mes de septiembre.
- D) El 15 de diciembre.

Artículo 33.º—Primas de lectura y cobro: La empresa podrá proponer a los empleados que efectúan trabajos de lectura y cobro, o ambos a la vez, el establecimiento de unas tarifas de prima que se pactarán de común acuerdo, respetándose como mínimo las condiciones existentes en la actualidad.

Estas primas tendrán el carácter de complemento salarial, según lo previsto en el apartado C del artículo 5.º del Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto.

Artículo 34.º—Valor de las horas extraordinarias: Las horas extraordinarias trabajadas en días laborables se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria. El valor hora ordinaria de cada trabajador se calculará dividiendo el cómputo anual de la suma del salario base, antigüedad, participación de beneficios, gratificaciones extraordinarias, complemento personal, plus de trabajos nocturnos y plus tóxico, por el número total de horas anuales de trabajo. Las horas trabajadas en día festivo se abonarán con un cargo del 140% sobre el valor de la hora ordinaria.

Para el presente año 1985, el valor de la hora extraordinaria será: valor año 1984 incrementado en un 7,5%.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas como tales en el A.I., es decir, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, atención y prevención de averías u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, no quedan sujetas a los recargos previstos en el propio A.I., y disposiciones que lo desarrollan.

Artículo 35.º—Quebranto de moneda: A los efectos de quebranto de moneda, previsto en la disposición adicional quinta de la vigente Ordenanza Laboral, se fija la cantidad de 10.000 pesetas anuales sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Artículo 36.º—Importe de las dietas: El trabajador que, por necesidades de la empresa, se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá por dietas:

— Dieta por almuerzo o cena: 1.200 pesetas.

— Dieta por habitación y desayuno: 2.500 pesetas.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir, a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devengan por dieta son independientes de la obligación de la empresa de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Artículo 37.º—Kilometraje: Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará, lo estipulado en cada momento, por kilómetro recorrido. Siendo la cantidad mínima de 17 pesetas por kilómetro.

CAPITULO VI

REGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 38.º—Concepto de régimen asistencial: El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa.

Artículo 39.º—Naturaleza del régimen asistencial: El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo tiene la naturaleza de mejora voluntaria prevista en el capítulo XII, sección 1.ª, subsección 1.ª, artículo 181, apartado A del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2.065/1974 de 30 de mayo.

Artículo 40.º—Mejora de las prestaciones por incapacidad laboral transitoria: En caso de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda, por tal contingencia, de la Seguridad Social.

El plus tóxico se abonará en accidente de trabajo, enfermedad profesional. En el caso de enfermedad común se abonará en la primera baja, con un máximo de 30 días.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad laboral transitoria, por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 41.º—Seguro de vida colectivo: La empresa mantendrá concertado, y a su coste, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

A) Muerte natural hasta el límite de los 65 años de edad: 1.000.000 de pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado.

B) Muerte por accidente, hasta el límite de 65 años de edad, 1.000.000 de pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

C) Muerte por accidente de tráfico, hasta el límite de los 65 años de edad, 1.000.000 de pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

D) Invalidez permanente, total o absoluta, hasta el límite de los 65 años de edad, 1.000.000 de pesetas, que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada.

Artículo 42.º—Vinculación al seguro de vida: El seguro de vida al que se refiere el artículo precedente se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital, en su día garantizado.

Artículo 43.º—Jubilación: Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, a todo trabajador que se jubila dentro de los noventa días naturales siguientes de cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años, le será abonada por la empresa

la cantidad de 261.225 pesetas, 192.425, 163.400, 134.375 y 65.575 respectivamente.

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años con el compromiso para la empresa de contratar a un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido en el A.I. y disposiciones legales que lo desarrollan.

Artículo 44.º—Reconocimiento médico: Actualmente, en las fechas en que la empresa indique, serán sometidos los empleados a una revisión médica en el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene. Anotando los resultados en la cartilla sanitaria de cada trabajador.

CAPITULO VII

FUNCIONES Y GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 45.º—Norma general: En lo que concierne a las funciones y garantías de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y leyes que lo desarrollan.

Artículo 46.º—Descuento cuota sindical: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán al trabajador de la empresa que designe la central sindical correspondiente.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

CAPITULO VIII

CLAUSULAS FINALES

Artículo 47.º—Comisión paritaria de vigilancia e interpretación: Se crea una comisión de vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, formada por tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores, que hayan intervenido en la negociación del Convenio Colectivo.

Dicha comisión se regirá por las normas legales vigentes en cada momento con arreglo a la misma.

A esta comisión se someterán cuantas dudas puedan producir la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo, y la comisión resolverá sin perjuicio de los recursos que puedan proceder.

Los integrantes de dicha comisión serán los siguientes:

Por la empresa: D. Antonio Navarro Reina, D. Abelardo Barranco Escobar y D. Enrique Nicolás Panales.

Por los trabajadores: D. Vicente Hernández Illán, D. Juan L. Manresa Suárez y D. Antonio Zapata Gomariz.

Artículo 48.º—Compensación y garantía «ad personam»: Las retribuciones que establece el presente Convenio, contempladas anualmente, absorberán, también en concepto anual, cuantas retribuciones perciban los trabajadores por todos los conceptos en sus respectivas

empresas, respetándose «ad personam» los derechos económicos adquiridos que excedan de lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 49.º—Prelación de normas: El presente Convenio Colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Ordenanza Laboral vigente y otras disposiciones de carácter laboral, que sólo regirán en aquellos aspectos que no vengán previstos en el presente Convenio o que no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente Convenio Colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Ordenanza Laboral vigente y otras disposiciones de carácter laboral, que sólo regirán en aquellos aspectos que no vengán previstos en el presente Convenio o que no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente Convenio Colectivo constituye una fuente jurídica en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

Artículo 50.º—Absorción: Los haberes anuales fijados en el presente Convenio Colectivo, es decir, la suma del salario base, antigüedad, participación en beneficios, así como complemento personal si lo hubiera, valorados en su cómputo anual, absorberán automáticamente hasta donde alcancen, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales

que puedan establecerse durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 51.º—Vinculación a la totalidad: En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuera modificado algún aspecto esencial del presente Convenio Colectivo, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio, debiendo ser examinado nuevamente su contenido por la Comisión Negociadora del mismo.

Artículo 52.º—Cláusula transitoria: Los atrasos que hayan podido producirse desde el 1 de enero de 1985, deberán hacerse efectivos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su firma.

Artículo 53.º—Tabla salarial de empresa: En el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio Colectivo, se confeccionará una tabla salarial entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores para poder determinar la retribución bruta anual y mensual de cada trabajador, según lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 35 del presente Convenio Colectivo. Igualmente se confeccionará una tabla para determinar el valor de la hora extraordinaria de cada trabajador.

CLAUSULA FINAL

Para el personal de red y con el fin de igualar con los salarios del personal de plantas, se incrementará el salario base resultante, en los siguientes porcentajes de la diferencia: año 1986, 30%; año 1987, 25% y año 1988, el resto.

A N E X O I

	Salario base mensual	Nivel salarial anual
GRUPO PRIMERO.—Personal Titulado Técnico		
Primera Categoría A:		
Planta Titulados de grado superior con jefatura	95.578	1.612.288
D. Aguas Titulados de grado superior con jefatura	75.071	1.336.264
Primera Categoría B:		
Planta Titulados de grado superior, titulados de grado medio con jefatura de servicio	80.733	1.437.047
D. Aguas Titulados de grado superior, titulados de grado medio con jefatura de servicio	66.467	1.183.113
Segunda Categoría:		
Planta Titulados de grado medio, jefes de servicio	73.261	1.304.046
D. Aguas Titulados de grado medio, jefes de servicio	58.967	1.049.613
Tercera Categoría:		
Planta Topógrafos 1.ª, delineantes-proyectistas, encargados sección	56.875	1.012.375
D. Aguas Topógrafos 1.ª, delineantes-proyectistas, encargados sección	51.436	915.561
Cuarta categoría:		
Planta Topógrafos 2.ª, delineantes, analistas, inspectores o celadores de obras	49.269	876.988
D. Aguas Topógrafos 2.ª, delineantes, analistas, inspectores o celadores de obras	46.914	835.069
Quinta Categoría:		
Planta Auxiliares técnicos, ayudante laboratorio, calcadores	43.628	776.578
D. Aguas Auxiliares técnicos, ayudante laboratorio, calcadores	41.586	740.231
GRUPO SEGUNDO.—Personal administrativo		
Subgrupo 1.º Administrativos		
Primera Categoría:		
Planta Jefes de grupo	80.731	1.437.012
D. Aguas Jefes de grupo	66.467	1.183.113

	Salario base mensual	Nivel salarial anual
Segunda Categoría:		
Planta Jefes de sección o negociado	73.261	1.304.046
D. Aguas Jefes de sección o negociado	59.027	1.050.680
Tercera Categoría:		
Planta Jefes delegación, subjefes sección o negociado analistas aplicación	56.875	1.012.375
D. Aguas Jefes delegación, subjefes sección o negociado analistas aplicación	51.436	915.561
Cuarta Categoría:		
Planta Oficiales 1. ^a programadores	49.269	876.988
D. Aguas Oficiales 1. ^a programadores	46.834	833.645
Quinta Categoría:		
Planta Oficiales 2. ^a operadores ordenadores	45.224	804.987
D. Aguas Oficiales 2. ^a operadores ordenadores	42.749	760.932
Sexta Categoría:		
Planta Auxiliares administrativos, perforistas	43.628	776.578
D. Aguas Auxiliares administrativos, perforistas	41.513	738.931
Séptima Categoría:		
Planta Aspirantes administrativos		según edad
D. Aguas Aspirantes administrativos		según edad
Subgrupo 2. ^o Auxiliares de oficina		
Primera Categoría:		
Planta Encargado cobradores, auxiliar caja, encargado lectores inspec- tores suministros, encargado almacén	45.088	802.566
D. Aguas Encargado cobradores, auxiliar caja, encargado lectores inspec- tores suministros, encargado almacén	42.749	760.932
Segunda Categoría:		
Planta Cobradores auxiliar caja, listeros, lectores, almaceneros	43.613	776.311
D. Aguas Cobradores auxiliar caja, listeros, lectores, almaceneros	41.513	738.931
Tercera Categoría:		
Planta Telefonistas	43.613	776.311
D. Aguas Telefonistas	41.513	738.931
GRUPO TERCERO.—Personal obrero		
Primera Categoría:		
Planta Capataz, encargado taller o grupo, montador, mecánico electri- cista	64.874	1.154.757
D. Aguas Capataz, encargado taller o grupo, montador, mecánico electri- cista	53.721	956.234
Segunda Categoría:		
Planta Subcapataces	61.087	1.087.348
D. Aguas Subcapataces	49.710	884.838
Tercera Categoría:		
Planta Oficiales 1. ^a	54.536	970.741
D. Aguas Oficiales 1. ^a	46.023	819.209
Cuarta Categoría:		
Planta Oficiales 2. ^a	51.483	916.397
D. Aguas Oficiales 2. ^a	43.952	782.345
Quinta Categoría:		
Planta Oficiales 3. ^a	47.987	854.168
D. Aguas Oficiales 3. ^a	42.767	761.252
Sexta Categoría:		
Planta Especialistas	45.812	815.454
D. Aguas Peones especialistas	41.977	747.191
Séptima Categoría:		
Planta Peones	43.626	776.543
D. Aguas Peones	40.855	727.219
Octava Categoría:		
Aprendices 3. ^o y 4. ^o año		según edad
GRUPO CUARTO.—Personal subalterno		
Primera Categoría:		
Conserjes	41.977	747.191
Segunda Categoría:		
Porteros, ordenanzas, guardas, vigilantes, serenos	40.855	727.219
Tercera Categoría:		

Número 3300

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Revisión T. Salarios

Expte. 15/85 bis.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios», del convenio colectivo de trabajo para «Oficinas de Estudios Técnicos», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 26 de abril de 1985, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el 9 de mayo de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio que la ha negociado.

Segundo.—Remitir el texto original del expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de mayo de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

* * *

En Murcia, siendo las 18,30 horas del día 26 de abril de 1985, en el local de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, se reúne la Comisión Paritaria del convenio colectivo de «Oficinas de Estudios Técnicos», acordado en 21 de marzo de 1984 y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 8 de mayo de 1984, compuesta de la siguiente forma:

Representación económica:

— Vocales:

Don José Gómez Sánchez, don Joaquín Caravaca Espín, don Pedro Pidal Allende Salazar y don José Muro Cardón.

Asesor: Don Sergio López-Sánchez-Solís Martínez.

Representación social:

— Vocales:

U. G. T.: Don Ramón López Sánchez, don Manuel Parreño Vélez.

CC. OO.: Don Diego Martínez Lázaro y don Francisco Ortuño Izquierdo.

Asesor: Don Juan José Pastor Conesa (U. G. T.).

Actuará como secretario: Don Ramón López Sánchez y la presidencia de forma rotatoria.

La reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del convenio sobre revisión del salario base y pluses.

Después de un amplio cambio de impresiones y de exposición de ofertas, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º.—Acuerdo global y unitario.—Visto el contenido del Acuerdo Económico y Social (AES), esta Comisión Negociadora encargada de la revisión del presente convenio, acuerda que en esta reunión se negocien los incrementos retributivos del salario base y pluses para los años 1985 y 1986 de conformidad a los criterios y acuerdos contenidos en el referido Acuerdo Económico y Social, quedando sin efecto, por tanto, el párrafo tercero del apartado a) del artículo 2.º del presente convenio.

2.º.—Crecimientos salariales.—Los incrementos salariales a aplicar en este convenio colectivo, tanto para el salario base como para los pluses, serán los siguientes: año 1985, el 6,5 por 100, y año 1986, el 6 por 100.

3.º.—Cláusula de revisión salarial.—Las partes negociadoras acuerdan que, para los dos años referidos, tenga aplicación en este convenio la cláusula de revisión salarial contenida en el artículo 4.º del Acuerdo Económico y Social.

4.º.—Liquidación de los atrasos.—También se acuerda que el abono de los atrasos producidos durante la negociación, tenga lugar en la nómina a satisfacer en el mes de mayo del presente año.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas del día que encabeza la presente, firmando conmigo, el secretario, todos los asistentes.—Firmas ilegibles.

Categorías	Nivel	Base	Plus de distancia
GRUPO 1.—TITULADOS			
Titulados grado superior	1	82.511	16.640
Titulados grado medio	2	75.968	14.419
GRUPO 2.—ADMINISTRATIVOS			
Jefes superiores (oficial mayor)	2	75.968	14.419
Jefes de primera	3	73.112	12.201
Oficiales de primera	5	64.733	12.201
Oficiales de segunda	6	61.938	9.981
Auxiliares	11	42.150	7.448
Aspirantes	13	35.965	2.218
Auxiliares de primera.	9	49.715	7.764
GRUPO 3.—TECNICOS			
Jefes de equipo informática	3	73.112	12.201
Analista	3	73.112	12.201
Programados de máquinas ordenador	4	70.320	12.201
Jefes de delineación	4	70.320	12.201
Delineantes proyectistas	5	64.733	12.201
Dibujantes proyectistas	5	64.733	12.201
Delineantes y dibujantes	6	61.938	9.981
Calcador	8	56.353	7.764
Coordinador de estudios	5	64.733	12.201
Operador de ordenador	5	64.733	12.201
Auxiliar técnico	11	42.150	7.448
GRUPO 4.—ESPECIALISTAS OFICINA			
Jefe de máquinas ordenador	5	64.733	12.201
Operadores de ordenador	6	61.938	9.981
Perforistas, verificadores y clasificadores	8	56.353	7.764
Encargado reprografía	6	61.938	9.981
Entrevistadores-encuestadores	7	59.149	7.764
GRUPO 5.—SUBALTERNOS			
Conserje mayor	8	56.353	7.764
Conserje	10	42.150	3.326
Ordenanzas	12	42.150	3.326
Botones	14	30.995	2.218
Limpiadoras (jornada completa)	13	42.150	2.218
Limpiadores (por horas)	13	197	—
GRUPO 6.—OFICIOS VARIOS			
Encargado	6	61.938	9.981
Oficial de primera y conductor	7	59.149	7.764
Oficial segunda	8	56.353	7.764

Plus de transporte: 3.326 pesetas.

Plus de ayuda escolar: 1.903 pesetas.

Por la parte económica.—Por la parte social.

(Firmas ilegibles)

Número 2683

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION PROVINCIAL DE MURCIA
SANCIONES**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y señores alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	N.º EXPEDIENTE	PESETAS
Comercial Córdoba, S.L.	Murcia	AO-2/74	25.000
Limpiezas Ascensión, S.L.	El Palmar	AISH-293/84	90.000
Limpiezas Ascensión, S.L.	El Palmar	AIT-294/84	50.000
Limpiezas Ascensión, S.L.	El Palmar	AO-295/84	25.000
Agroflor, S.A.	Las Torres de Cotillas	AIS-842/84	25.000
Júpiter, E.A.L.	Cieza	AISH-1.433/84	30.000
Antonio Romero Rocamora	Murcia	AIS-1.549/84	10.000
José Dengra Pérez (trabajador)	Murcia	AET-1.603/84	Pérd. prestac.
Francisco Alonso Salcedo	Valencia	AIS-1.663/84	5.000
Garcisom, S.A.	Molina de Segura	AIS-1.695/84	5.000
Juan Nicolás Martínez	Monteagudo	AIS-1.762/84	10.000
Juan Nicolás Martínez	Monteagudo	AIE-1.763/84	25.100
Pedro Hernández Aráez	Sangonera La Verde	AO-1.793/84	20.000
Media Sala, S.A.	Cartagena	AO-1.824/84	25.000
José Soto Rosique	Cartagena	AO-1.825/84	25.000
Reinaldo Sánchez López	Casillas	AO-1.850/84	25.000
Angel Valencia Barcelona	Puerto de Mazarrón	AIS-1.853/84	50.000
Alcalde Pedaneo	La Aljorra	AO-1.883/84	25.000
Juan Antonio Piñera Marin	Aguilas	AIS-1.913/84	25.000
Inetel, S.A.	Alcantarilla	AO-1.926/84	25.000
Antonio Muñoz Olmedo	San Javier	AO-1.935/84	25.000
Enrique Alcaraz Garnet	El Algar	AIE-1.946/84	35.000
Ceferino Gómez Martínez	Cartagena	AIS-1.949/84	125.000
Ginés Pedreño Linares	Cartagena	AIE-1.957/84	100.100
Buenaventura del Pilar Vict. López	Murcia	AIS-1.972/84	50.000
Manuel Gallego Pellicer	Murcia	AO-2.000/84	20.000
Aposa	Molina de Segura	AIE-2.001/84	150.000
Juan Antonio Torres Belmonte	Murcia	AIS-2.040/84	100.000
J. Beili Nagib	Alcantarilla	AIS-2.047/84	20.000
Baldomero Rosales Ponferrada	Molina de Segura	AO-2.248/84	36.000
Coop. Ind Murciana de Aislamientos	Alcantarilla	AO-2.048/84	25.000
Coop. Ind Murciana de Aislamientos	Alcantarilla	AIE-2.049/84	30.000
Francisco Armero, S.A.	Alcantarilla	AIS-2.050/84	25.000
Francisco Armero, S.A.	Alcantarilla	AIE-2.051/84	30.000
Bienvenida Ruiz Moreno	Murcia	AO-2.070/84	25.000
Bienvenida Ruiz Moreno	Murcia	AISH-2.071/84	25.000
Bienvenida Ruiz Moreno	Murcia	AIT-2.072/84	10.000
Bienvenida Ruiz Moreno	Murcia	AIS-2.073/84	100.000
Bienvenida Ruiz Moreno	Murcia	AIS-2.074/84	25.000
Bienvenida Ruiz Moreno	Murcia	AISH-2.075/84	25.000
Fabricantes eléctricos, S.A.	Monteagudo	AO-2.086/84	25.000
Emilio José Alacuart González	La Manga del M. Menor	AIE-2.117/84	25.100
Emilio José Alacuart González	La Manga del M. Menor	AIS-2.118/84	50.000
Rubio y Azorín, S.L.	Yecla	AIS-2.202/84	50.000
Felipe Poveda Segura	Lorca	AIS-2.228/84	5.000
Gabinete Asesor del Sureste	Murcia	AO-2.254/84	50.000
Sapeym, S.A.	Cartagena	AO-2.282/84	50.000
Guillermo Collante Garastegui	El Palmar	AIS-2.287/84	300.000
Guillermo Collante Garastegui	El Palmar	AO-2.288/84	100.000
Guillermo Collante Garastegui	El Palmar	AIM-2.289/84	40.000
Guillermo Collante Garastegui	El Palmar	AIS-2.290/84	25.000
Guillermo Collante Garastegui	El Palmar	AIS-2.291/84	25.000
Guillermo Collante Garastegui	El Palmar	AIT-2.292/84	10.000
Isabel Contreras Martínez	Yecla	AIS-2.330/84	25.000
Ginés Martínez Galindo	Cartagena	AO-2.337/84	25.000
Comisión de fiestas	Rincón de Beniscornia	AIS-2.412/84	10.000

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	N.º EXPEDIENTE	PESETAS
Sapeym, S.A.	Cartagena	AISH—2.446/84	60.000
José Nicolás Saura	Cartagena	AO-5/85	50.000
Antonio López García	Cartagena	AO-6/85	75.000
Ansama, S.L.	Alcantarilla	AO-12/85	25.000
Francisco Ruiz Sánchez	Beniaján	AIE-50/85	50.000
José Antonio Ruiz y Ferrer	San Pedro del Pinatar	AIS-67/85	5.000
Inetel, S.A.	Alcantarilla	AIS-69/85	25.000
Cmdad. de Propietarios Centrofama	Murcia	AIS-74/84	25.000
Cmdad. de Propietarios Centrofama	Murcia	AIE-75/85	30.000
Ñandú, S.A.	Aljucer	AIS-98/85	25.000
Ñandú, S.A.	Aljucer	AIS-99/85	25.000
Proydesa	Murcia	AO-100/85	50.000
Servicios Pemavima, S.A.	Cartagena	AIS-102/85	25.000
Andrés Morales Pérez	La Alberca	AIM-109/85	50.000
Andrés Morales Pérez	La Alberca	AIE-110/85	30.000
Andrés Morales Pérez	La Alberca	AIS-111/85	25.000
Andrés Morales Pérez	La Alberca	AIE-112/85	30.000
Andrés Morales Pérez	La Alberca	AO-113/85	50.000
Esteban Berruezo Rebollo	Pozo Estrecho	AIE-153/85	50.000
José Antonio Montes Hares	La Alberca	AIS-185/85	5.000
Hilario Fernández Mundo (trabaj.)	Murcia	AET-206/85	Pérdida prestc.
Antonio Francisco Sanz Provencio	Murcia	AIS-210/85	50.000
Excasa, S.L.	Murcia	AIT-244/85	30.000
José María Asis Serna	Molina de Segura	AIS-264/85	30.000
José María Asis Serna	Molina de Segura	AIE-265/85	35.000
María Pérez Ayala	Lorca	AIS-273/85	5.000
Aseguradora Andaluza, S.A.	Murcia	AIS-305/85	50.000
Antonio Martínez Hernández	Murcia	AIE-338/85	30.000
Aposa, S.A.	Molina de Segura	AIE-348/85	60.000
Aposa, S.A.	Molina de Segura	AIS-349/85	100.000
Aposa, S.A.	Molina de Segura	AIS-350/85	100.000
Aposa, S.A.	Molina de Segura	AIE-351/85	60.000
División Solar, S.L.	Zarandona	AIE-415/85	50.000
División Solar, S.L.	Zarandona	AIS-416/85	50.000
Rafael Abellán Rodríguez	Murcia	AIS-429/85	50.000
Rafael Abellán Rodríguez	Murcia	AIE-430/85	50.000
Saneamientos Floridablanca, S.A.	Aljucer	AIS-485/85	100.100
Alfonso Serrano Lucas, S.L.	Alhama de Murcia	AIE-539/85	30.000
Alfonso Serrano Lucas, S.L.	Alhama de Murcia	AO-540/85	100.000
Alfonso Serrano Lucas, S.L.	Alhama de Murcia	AIS-541/85	25.000
Francisco Fernández Guerrero	Ulea	AIS-576/85	75.000
Francisco Sandoval Fernández	Alguazas	AIT-636/85	50.000
Comisión de fiestas	La Albatalla-Arboleja	AIS-650/85	6.000
Comisión de fiestas	La Albatalla-Arboleja	AIS-651/85	2.000
Juan A. Ruiz Pedreño (trabajador)	Murcia	AET-656/85	Pérdida prestac.
Comisión de fiestas	Barrio del Carmen-Murcia	AIS-671/85	6.000
Comisión de fiestas	Barrio del Carmen-Murcia	AIT-672/85	2.000
E.A.L. «La Parra»	Lorca	AIS-742/85	5.000
Ñandú, S.A.	Aljucer	AIS-779/85	25.000
María del Carmen Zamora López	Murcia	AIS-781/85	50.000
María del Carmen Zamora López	Murcia	AIT-782/85	25.000
María del Carmen Zamora López	Murcia	AO-783/85	25.000
Eplamura	Beniaján	AIT-786/85	60.000
José Luis Fuentes Bastida	Lorca	AIS-787/85	30.000
Juan José Hernández Ruiz	La Alberca	AIS-845/85	100.000
Juan José Hernández Ruiz	La Alberca	AIE-846/85	30.000
Cerrajería San Andrés, S.A.	Murcia	AIT-882/85	25.000
Cerrajería San Andrés, S.A.	Murcia	AIS-883/85	25.000
Reinaldo Sánchez López	Casillas	AIE-908/85	30.000
Sánchez y Egea, S.A.L.	Murcia	AIE-909/85	30.000

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 17 de abril de 1985—El inspector jefe, Antonio Castellar Marin.

Número 1847

**DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIOS GENERALES
ALICANTE**

Anuncio de notificación

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación de las cantidades que se citan, debiendo prevenirlos que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazos de ingresos: (artículos 20 y 92 del R.G.R. de 14-11-68): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5% desde el día 11 al 25 del mismo mes, las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5%, desde dicho término hasta el día 10 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20% cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice el día inhábil, quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago: A) En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de banco o caja de ahorros reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonarés.

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de

Murcia», a presentar ante la dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o consorcios para la Gestión e Inspección de los Contribuyentes Territoriales de capital o de la provincia de la Delegación de Hacienda o reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Tribunal Económico-Administrativo, de esta Delegación de Hacienda.

Tratándose de liquidaciones de convenios por impuestos sobre el tráfico de empresas, sobre el lujo y de impuestos especiales que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la O.M. de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los impuestos industrial y sobre los rendimientos del trabajo personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los artículos 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor ingeniero industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días ante el consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de la capital o de la provincia, según proceda, o bien reclamación económico-administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda tributaria en la respectiva oficina gestora.

La interposición de un recurso o reclamación, no suspende, por sí sólo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

CONCEPTO TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	AÑO	N.º CONTRAIDO	PESETAS
MURCIA Territorial Urbana	Juan Sánchez Martínez	CH. Badem, 85	1980	EG. 72.352/80	2.123
	Juan Sánchez Martínez	CH. Badem, 85	1980	EG. 72.356/80	1.131
	Juan Ramírez Martínez	CH. Baden, 85	1980	EG. 72.360/80	2.495
	Gerardo Romero Otaló	Cl. Princesa, 03	1980	EG.72.368/80	3.708
	Joaquín Pérez Penales	Carril Transfor, 200	1980	EG.72.374/80	2.132
	Juan Pedro Guevara Díez	Cl. Alonso Vega,	1980	EG. 75.418/80	1.007
	Francisco López García	Cl. Pérez Miralles, 4	1981	EO. 23.536/81	4.037
	Juan Gómez Sánchez	Cl. Santa Rita, 12	1981	EO. 23.557/81	3.165
	Joaquín Gómez Sánchez	Cl. Santa Rita, 11	1981	EO. 23.558/81	4.772
	Isabel Martínez Martínez	Cl. Buenaventura, G	1981	EO. 23.571/81	5.741
	Francisca Balibrea Guirao	Cl. Alonso Vega	1982	E. 101.447/82	3.855
	Francisco Gambín Martínez	CR. Muñoz Vereda,	1982	E. 102.157/82	3.516
	Josefa Parra Sánchez	Cl. Plgno. La Paz, 8	1982	E. 102.163/82	3.185
	Francisco Marin Barceló	Cl. Belando, 14	1982	E. 102.170/82	3.778
	Enrique Cano de las Heras	José Solís	1982	E. 102.180/82	3.619
	Antonio Riquelme Rodríguez	José Solís	1982	E. 102.188/82	3.268
	José M.ª Rodríguez Pérez	Simón García	1982	E. 102.189/82	3.702
	Alejandro Baños Flores	Generalísimo, 7	1982	E. 110.817/82	1.537
	MAZARRON Territorial Urbana	Juan Manuel Solé García	A de Marina	1980	EG. 75.166/80
Juan Manuel Solé García		A de Marina	1980	EG. 75.167/80	7.292
Juan Manuel Solé García		A de Marina	1980	EG. 25.166/80	7.521
Recursos Eventuales		Juan José Cortes Muñoz	Cánovas del Castillo,	1982	AE. 4.002/82
NONDUERMAS Territorial Urbana	Carmen Zapata Ros	Ntra. Sra. Cortes	1980	EG. 72.340/80	1.130
	Carmen Zapata Ros	Ntra. Sra. Cortes	1980	EG. 72.344/80	2.122
	Carmen Zapata Ros	Ntra. Sra. Cortes	1980	EG. 72.348/80	2.491
EL RANERO Territorial Urbana	José Morales Buendía	Cr. Espinardo, 8	1980	EG. 72.330/80	4.183
	José Morales Buendía	Cr. Espinardo, 8	1980	72.332/80	467
SAN PEDRO DEL PINATAR Territorial Urbana	Emilio López Rodríguez	OS E y C. Delgado	1980	23.155/80	3.223

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 3214

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.021/83, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Murcia contra doña Soledad Pinar López y herederos o herencia yacente de don Juan Pedro Toledo Molina, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 26 de junio, 29 de julio y 11 de septiembre, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o acom-

pañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los bienes saldrán a subasta para la primera por el tipo de tasación; para la segunda con rebaja del 25%, y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Piso vivienda de tipo A en la quinta planta alta a la derecha, en el edificio sito en la ciudad de Cieza y Av. de Calvo Sotelo, marcada con el número 27 de policía; tiene una superficie construida de 109 metros 41 decímetros cuadrados, distribuidos en varias dependencias. Inscrita al tomo 550, folio 58, finca 14.668. Valorada en tres millones de pesetas.

Murcia, 6 de junio de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 3227

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

CEDULA DE CITACION

El Sr. juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 538-84, el día veinticinco de junio próximo y hora de las 10,25 de su mañana, y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado a César Gesto Fernández, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que lo represente, conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a César Gesta Fernández y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—La secretaria.

Número 3228

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

CEDULA DE CITACION

El Sr. juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 44/85, el día veinticinco de junio próximo, y hora de las 10,45 de su mañana, y manda sea citada de comparecencia ante este Juzgado a Pía Prager, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que lo represente, conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Pía Prager y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—La secretaria.

Número 3230

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 563/85-M-C, seguido en este Juzgado sobre daños en tráfico, por la presente se cita a Ralph Robert Ginn, quien tuvo su domicilio en Ferring-Worthing (Gran Bretaña), C/2, Longbury Close, a fin de que el próximo día 7 de junio y hora de las 10,10, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 8 de mayo de 1985.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

* Número 3199

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia núm. Tres de Murcia, en los autos de separación número 67 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Fernández Cortés, contra su esposa doña Ana Alcaraz Ortigosa, en ignorado paradero, ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 25 de abril de 1985. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Abellán Murcia, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, los presentes autos de separación matrimonial número 67 de 1985, seguido en este Juzgado a instancia de don Juan Fernández Cortés, mayor de edad, casado, vecino de El Palmar, con domicilio en calle Los Pinos, 3, 3.º B, representado por el procurador de los Tribunales don Celestino López García, y asistido por el letrado don Antonio García Morcillp, contra su esposa doña Ana Alcaraz Ortigosa, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, y declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos. y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Fernández Cortés, contra doña Ana Alcaraz Ortigosa, en situación de rebeldía procesal, debo decretar y decreto la separación de las partes respecto del matrimonio por ellos contraído en Murcia el día 25 de abril de 1961, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Por la situación de rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta resolución en la forma ordenada por la Ley, a no ser que se pida la notificación personal. Y una vez firme la presente sentencia, a los efectos determinados en la disposición adicional 9 de la Ley 30/81, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abellán Murcia. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana Alcaraz Ortigosa, que

se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Murcia a 6 de mayo de 1985.—El secretario.

* Número 3200

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, en los autos de divorcio número 63 de 1985, seguidos a instancia de doña Asunción Cañas Romera contra su esposo don Francisco Peñalver Martínez, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a 26 de abril de 1985.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Abellán Murcia, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, los presentes autos de divorcio número 63 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Asunción Cañas Romera, mayor de edad, vecina de La Alberca (Murcia), con domicilio en calle Lope de Vega número 18, 1.º, representada por el procurador de los Tribunales don Vicente Rafael Marcilla Oñate, y asistida por el letrado don Alberto Pérez Quirós, contra su esposo don Francisco Peñalver Martínez, mayor de edad, con domicilio desconocido y en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña Asunción Cañas Romera, frente a don Francisco Peñalver Martínez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio, contraído en Murcia el 14 de febrero de 1971, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Por la situación de rebeldía procesal de la parte demandada, notifíquese esta resolución en la forma ordenada por la Ley a no ser que se pida la notificación personal. Y una vez firme la presente sentencia, a los efectos determinados en la disposición adicional 9.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Jo-

sé Abellán Murcia. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Peñalver Martínez, expido la presente que firmo en Murcia a 6 de mayo de 1985.—El secretario.

Número 3201

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de divorcio número 217/85, instada por doña Dolores Marín Portuguesez, representada en concepto de oficio por el procurador señor Saavedra Barrueta, contra don José Alcaraz González, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza al referido demandado señor Alcaraz González, para que en el término de veinte días comparezca y conteste a referida demanda, por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será tenido en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 15 de febrero de 1985.—El secretario.—Visto bueno: El magistrado-juez.

Número 3231

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA
CEDULA DE CITACION**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.129/84-AD, seguido en este Juzgado sobre hurto, por la presente se cita a Justo Puche Ibáñez, quien tuvo su domicilio en pensión Aitana, habitación 110, calle San Nicolás, 13, Murcia, a fin de que el próximo día 7 de junio y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 8 de mayo de 1985.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3012

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca:

Hace saber: Que habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de abril de 1985 el pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la adquisición directa de una casa solariega en la zona histórico-artística de esta ciudad, con destino a fines culturales, se expone al público el mismo por plazo de cuatro días para que puedan presentarse reclamaciones en este Secretaría.

Dado en Lorca a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El alcalde.

* Número 3008

CIEZA

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas para la contratación por concierto directo de las obras que seguidamente se relacionan, con el presupuesto de ejecución que también se indica, los mismos se encuentran a disposición del público, por plazo de ocho días, en la Secretaría General, para que puedan presentar las reclamaciones que en su caso, procedan.

Obras que se relacionan:

—Electrificación rural en el Hacho, con un presupuesto de ejecución material de 20.082.490 pesetas.

—Pavimentación del paseo, con un presupuesto de ejecución de 7.812.565 pesetas.

—Construcción de pista de atletismo, 1.ª y 2.ª fase, con un presupuesto de ejecución de 10.000.000 pesetas.

—Construcción de biblioteca en el Centro Cultural, con un presupuesto de ejecución de 10.000.000 pesetas.

—Ejecución de la segunda fase del Centro Cultural, con un presupuesto de ejecución de 20.829.729 pesetas.

Cieza, 30 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 3009

CIEZA

EDICTO

Por doña Piedad de la Asunción Losa María se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a ejer-

cer la actividad de café bar, con emplazamiento en carretera de Ascoy, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 30 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 3010

CIEZA

EDICTO

Por doña Pascuala Ramos Sánchez, se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a ejercer la actividad de manipulación de frutas en fresco siendo dicha manipulación a máquina con emplazamiento en Cañada de la Horta, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, 30 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 3031

MULA

Resolución de la Alcaldía-presidencia por la que se anuncia concurso subasta para adjudicar las obras de construcción de una sala polideportiva escolar en la ciudad de Mula

Primera.—Objeto del contrato y tipo de licitación. La ejecución de las obras relativas a la construcción de una sala polideportiva escolar en la ciudad de Mula. El tipo máximo de licitación se cifra en la cantidad de diecisiete millones cien mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas.

Segunda.—Duración del contrato. Las obras habrán de realizarse en un plazo no superior a doce meses contado desde el día siguiente al del levantamiento de la preceptiva acta de replanteo.

Tercera.—Publicidad del expediente. Durante el plazo y horas de presentación de proposiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación los pliegos de condiciones y proyecto técnico de la obra, pudiendo ser examinados y copiados por quienes lo deseen.

Cuarta.—Garantías provisional y definitiva. Para tomar parte en el concurso subasta, será preciso que los licitadores constituyan en la Caja de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mula o en la General de Depósitos o en sus sucursales, una garantía provisional por importe de 448.000 pesetas, en cualquiera de las formas admitidas por el derecho vigente.

El importe de la garantía definitiva, será el que resulte de aplicar al tipo de la adjudicación, el porcentaje máximo autorizado por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quinta.—Plazo, lugar y horas en que han de presentarse las proposiciones. Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria del concurso-subasta en el B. O. del Estado, en dos sobres cerrados que pueden estar lacrados y precintados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierra el primer pliego, se titulará proposición para tomar parte en el concurso subasta para contratar las obras relativas a la construcción de una sala polideportiva escolar en la ciudad de Mula y llevará el subtítulo de «referencias», e incluirá la memoria firmada por el proponente a que alude la condición anterior. Asimismo se acompañarán los siguientes documentos:

1) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

2) Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que el derecho positivo vigente establece para contratar con las Corporaciones Locales.

3) Documento acreditativo de haber causado alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, en relación con el ejercicio de 1985 y por cuota de patente para la contratación con la Administración pública.

4) Documento acreditativo de la personalidad del licitador así como la de su representante legal, en el caso de que lo hubiere.

5) Documento acreditativo de estar clasificado el licitador, como contratista de obras, en el grupo C, subgrupo 8, categoría C.

6) Documento acreditativo de hallarse el licitador al corriente en el abono de cuotas por seguros y obligaciones sociales.

b) El sobre que encierre el segundo pliego, se titulará del mismo modo que el primero y llevará el subtítulo «oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en la que el licitador concreta el tipo económico de su postura.

MODELO DE PROPOSICION

D...., con domicilio en..., con D.N.I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de)... en relación con el concurso subasta convocado para contratar la ejecución de las obras relativas a la construcción de una sala polideportiva escolar en la ciudad de Mula, anunciado en el Boletín Oficial del Estado de fecha..., acepta todas las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones y se compromete a realizar dicha obra por la cantidad global de pesetas... (en número y letra).

Fecha y firma del interesado.

Sexta.—Lugar, día y hora de la apertura de plicas. El primer período de la licitación tendrá lugar en acto público en el despacho de la Alcaldía ante el señor alcalde o concejal en quien delegue, y el secretario del Ayuntamiento, y dará comienzo a las trece horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de veinte días fijado para la presentación de las proposiciones.

El período segundo de la licitación se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación de la hora y fecha de apertura de los segundos pliegos que habrá de efectuarse, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del octavo día hábil siguiente, al de la publicación de la lista de licitadores admitidos para la segunda fase del procedimiento de selección en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Séptima.—Autorizaciones. El municipio de Mula ha obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Octava.—Reclamaciones contra el pliego de condiciones. Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publi-

cación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se podrá presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas. Caso de presentarse dichas reclamaciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

Mula, 26 de abril de 1985.—El alcalde-presidente.

* Número 3032

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 25 de abril de 1985, se ha aprobado el proyecto de obras de reposición y mejora de alumbrado en el casco antiguo de El Algar.

Dicha documentación queda de manifiesto en el negociado citado, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 29 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 3033

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 25 de abril de 1985, se ha aprobado el proyecto de obras de acondicionamiento en la Muralla del Mar (1.ª fase).

Dicha documentación queda de manifiesto en el negociado citado, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 29 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 3034

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 25 de abril de 1985, se ha aprobado el proyecto de obras de pavimentación calle Bartolomé Spotorno de la barriada Virgen de la Caridad.

Dicha documentación queda de manifiesto en el negociado citado, por pla-

zo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 29 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 3035

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 25 de abril de 1985, se ha aprobado el proyecto de obras de pavimentación de calles Logroño, Castellón y Navarra de los Barreros.

Dicha documentación queda de manifiesto en el negociado citado, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 29 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 3036

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 25 de abril de 1985, se ha aprobado el proyecto de obras de reposición de conductores y luminarias en la CN-332, a su paso por los Molinos Marfagones.

Dicha documentación queda de manifiesto en el negociado citado, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 29 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 3037

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 25 de abril de 1985, se ha aprobado el proyecto de obras de pavimentación prolongación calle nueva de barriada Villalba.

Dicha documentación queda de manifiesto en el negociado citado, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 29 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 2981

CARTAGENA

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PRIMER TRIMESTRE DE 1985

A	B	D	+ - E	F=(D+ -E)	G	H	I=(G-H)	J=(G-H)
1. CAPITULOS DE INGRESOS	CUENTA	Previsión inicial	Modific.	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Resultas de ejercicios cerrados	0	998.640.079		998.640.079	998.640.079	349.057.883	649.582.196	—
Impuestos directos	1	1.113.900.000		1.113.900.000	1.038.530.364	161.681.076	876.849.288	—75.369.636
Impuestos indirectos	2	200.400.000		200.400.000	190.352.450	135.233.523	55.118.927	—10.047.550
Tasas y otros ingresos	3	1.063.334.659		1.063.334.659	207.120.535	79.254.504	127.866.031	—856.214.124
Transferencias corrientes	4	1.391.253.333		1.391.253.333	248.793.732	248.793.732		—1.142.459.601
Ingresos patrimoniales	5	16.145.848		16.145.848	1.048.347	1.038.287	10.060	—15.097.501
Variación de activos financieros	8	4.500.000		4.500.000	3.720.601	10.460	3.710.141	—779.399
Variación de pasivos financieros	9	10.000		10.000	300.000.000	300.000.000		+299.990.000
TOTAL INGRESOS		4.788.183.919		4.788.183.919	2.988.206.108	1.275.069.465	1.713.136.643	—1.799.977.811
2. CAPITULOS DE GASTOS		Previsión inicial	Modific.	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidados	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas de ejercicios cerrados	0	1.639.603.568		1.639.603.568	473.835.285	473.835.285	1.165.768.283	
Remuneraciones del personal	1	1.808.469.107		1.808.469.107	331.335.181	331.298.076	39.421.033	1.437.749.998
Compra de bienes corrientes y servicios	2	1.261.888.320		1.261.888.320	202.275.774	202.201.780	426.596.621	633.089.919
Intereses	3	250.212.382		250.212.382	22.086.618	22.086.618	9.669.529	218.456.235
Transferencias corrientes	4	239.800.000		239.800.000	42.481.075	42.481.075		97.318.925
Transferencias de capital	7	75.000.000		75.000.000				75.000.000
Variación de activos financieros	8	4.500.000		4.500.000	395.206	395.206		4.104.794
Variación de pasivos financieros	9	149.674.031		149.674.031	92.765.296	92.765.296	6.262.836	50.645.899
TOTAL GASTOS		5.429.147.408		5.429.147.408	1.165.174.435	1.165.063.336	1.647.718.302	2.516.365.770
3. SITUACION ECONOMICA		Inicial	Modific.	Definitivo	Final	Movimiento Fondos	Deudores/ acreedores	Estado de ejecución
TOTAL INGRESOS		4.788.183.919		4.788.183.919	2.988.206.108	1.275.069.465	1.713.136.643	—1.799.977.811
TOTAL GASTOS		5.429.147.408		5.429.147.408	1.165.174.435	1.165.063.336	1.647.718.302	2.516.365.770
DIFERENCIAS		640.963.489		640.963.489	1.823.031.673	110.006.129	65.418.341	—716.387.959

Certifico la exactitud de los datos que figuran en esta hoja que rubrico y sello.

* Número 3124

BENIEL

EDICTO

Al no existir reclamaciones, esta Corporación ha aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1985 con el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULOS	CONCEPTOS	PESETAS	CAPITULOS	CONCEPTOS	PESETAS
	ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal		1	Impuestos directos	
2	Compra de bienes corrientes y de servicios		2	Impuestos indirectos	
3	Intereses		3	Tasas y otros ingresos	4.279.584
4	Transferencias corrientes		4	Transferencias corrientes	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	27.179.584	6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	12.900.000
8	Variación de activos financieros		8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros		9	Variación de pasivos financieros	10.000.000
	Total del presupuesto preventivo	27.179.584		Total del presupuesto preventivo	27.179.584

RESUMEN

Importan los gastos por todos conceptos, 27.179.584 pesetas.

Importan los ingresos por todos conceptos, 27.179.584 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Beniel, 6 de mayo de 1985.—El alcalde, José Manzano Aldeguer.

* Número 3220

LORCA EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adquisición de un dumper autocargable para los Servicios Técnicos municipales, y habiendo quedado firme el mismo, por medio del presente se hace saber que las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Contratación de esta Secretaría hasta el día 27 de mayo, con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., calle..., núm..., con D.N.I. núm..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que ha de regir en la adquisición mediante concurso de un dumper autocargable, ofrece el vehículo modelo..., cuya documentación se adjunta, en la cantidad de... pesetas (consignar en cifras y en letras).

Lugar, fecha y firma del licitador.

El sobre, que irá cerrado, contendrá la siguiente leyenda: «Proposición para tomar parte en el concurso para adquisición de un dumper autocargable para los Servicios Técnicos Municipales».

Lorca, 8 de mayo de 1985.—El alcalde.

* Número 3236

MURCIA ANUNCIO

Aprobación inicial de las bases del concurso que se convocará en orden a la formulación y ejecución de un programa de actuación urbanística en el Sector IV de suelo no urbanizable programado

Aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril último, las bases del concurso que nuevamente se convocará en orden a la formulación y ejecución de un Programa de Actuación Urbanística en el Sector IV de Suelo Urbanizable No Programado, sito al

Nordeste del término municipal, el cual limita: al Norte, por el trazado de la Autopista Alicante-Murcia; al Sur, por la Ctra. General Alicante-Murcia, zona Norte de Las Peñicas, zona Noroeste del Campillo y Esparragal y Ctra. General Alicante-Murcia; al Este, por el Camino del Portichuelo de Esteban y Ctra. de Santomera a Archena, y al Oeste, por línea quebrada próxima al enlace de la Autopista Alicante-Murcia, con la Autovía del Reguerón, Ctra. Alto de las Atalayas, vial de unión en zona próxima a Autopista Alicante-Murcia entre ésta y Ctra. General Alicante-Murcia; se someterán a información pública por plazo de un (1) mes, en los locales del Area de Urbanismo, sitios en edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 2 de mayo de 1985.—El teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 3215

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Elevado a definitivo el expediente número Dos de Modificación de Créditos-suplemento con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Municipal Unico 1984, dentro del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio 1985, por haberlo así acordado el Pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 1985, queda expuesto al público, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTO EN EL ESTADO DE GASTOS

Capítulo; denominación; consignación anterior; aumentos; consignación definitiva

; Resultas ejercicios cerrados; 104.924.661; —; 104.924.661.

I; Remuneración del personal; 35.525.988; 2.000.000; 37.525.988.

II; Compra de bienes corrientes y de Servicios; 36.468.000; 6.480.000; 42.948.000.

III; Intereses; 1.800.000; —; 1.800.000.

IV; Transferencias corrientes; 6.378.750; —; 6.378.750.

VI; Inversiones reales; 48.377.720; —; 48.377.720.

IX; Variación pasivos financieros; 1.620.000; —; 1.620.000.

Total: 235.095.119; 8.400.000; 243.575.119.

Los Alcázares, 8 de mayo 1985. El presidente de la Comisión Gestora, Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 3264

SAN JAVIER ANUNCIO

En relación con la oposición para cubrir dos plazas de cabo de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de San Javier, se hace público lo siguiente:

Primero.—Composición del tribunal:

Presidente, don José Ruiz Manzanares, alcalde-presidente de la Corporación.

Suplente, doña Antonia Cler Martínez, primer teniente de alcalde.

Vocales:

Don Bartolomé Martínez Salmerón, representante del Profesorado Oficial.

Suplente, don Pedro Cerezuela Albaladejo.

Don José Mata Fernández, representante de la Comunidad Autónoma.

Suplente, doña María Luisa Ramos García.

Don Vicente Ricardo Estévez Vargas, representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Suplente, don Francisco de la Cierva Viudes.

Don Antonio Castejón Sánchez, cabo de la Policía Municipal.

Secretario, don Alfonso Ramón Martínez Franco, secretario de la Corporación.

Suplente, don Pedro Soria Fernández Mayoralas.

Segundo.—El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en las dependencias de este Ayuntamiento el día 4 de junio próximo, a las 10 de la mañana.

Tercero.—Igualmente, se hace saber que, verificado el sorteo para conocer el orden de actuación, ha correspondido el número uno a don José María Conesa Bafallú, y en último lugar a don Antonio Conesa Bafallú.

San Javier, 3 de mayo de 1985. El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 3169

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo núm. Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos números 3.564 al 3.572/83, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia núm. 32/84, formuladas por los trabajadores Domingo Muñoz Gomes y otros, contra la empresa Cerámica Virgen del Rosario, S.L., en reclamación de la cantidad de 7.634.586 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a pesetas 1.500.000.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Pinza Alfaro modelo L-60, valorada en cuatro millones de pesetas.

Pinza Alfaro modelo L-40, valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Galletero Doménech con su motor, se valora en trescientas mil pesetas.

Un cortador de ladrillo marca IPIAC, con motor, se valora en cincuenta mil pesetas.

Molino de tierra Doménech, con su motor, se valora en un millón de pesetas.

Amasadora de tierra JOPER, con su motor, se valora en trescientas mil pesetas.

Desmenuzador marca CASTELL, con su motor, se valora en doscientas mil pesetas.

Bomba de extracción de vacío, con su motor, se valora en doscientas cincuenta mil pesetas.

Tres quemadores marca FIESSA, se valora en ochenta mil pesetas.

Un aspirador de horno, con su motor, se valora en setenta mil pesetas.

Cuatro aparatos de secano, marca Doménech (ventiladores), se valoran en sesenta mil ptas.

Una cinta transportadora de desmenuzador de molino, se valora en cincuenta mil pesetas.

Un elevador de cajilones, se valora en setenta y cinco mil pesetas.

Un alimentador de molino de «vaivén», se valora en sesenta y cinco mil pesetas.

Una cinta de salida de carro, marca TREIGO, se valora en cien mil pesetas.

Una instalación de fuel-oil con dos tanques y equipo de bombeo, se valora en ochocientas mil pesetas.

Una hormigonera eléctrica, se valora en treinta mil pesetas.

Un extractor de secano para las cámaras de secado, se valora en veinticinco mil pesetas.

Un extractor de calor de horno, se valora en setenta mil ptas.

Un diferencial para subir objetos, se valora en quinientas mil pesetas.

Unos cuadros eléctricos para la máquina de fabricación de ladrillos, se valora en doscientas mil pesetas.

Banda de caucho para cinta de desmenuzador de molino, se valora en ochenta mil pesetas.

Banda de caucho para cinta de carro cargador, se valora en ciento cincuenta mil pesetas.

Banda de caucho para cinta, se valora en ciento veinte mil pesetas.

Motores Siemens de 15 HP, usado, Siemens de 3 HP, usado, Siemens de 15 HP, usado, Siemens de 3 HP, usado, se valora en ciento cuarenta mil pesetas.

Siemens de 2 HP aproximado, usado, se valora en setenta y cinco mil pesetas.

Motores de 30 HP, usados, marca Siemens, se valoran en cuarenta mil pesetas.

Un juego de herramientas, una máquina de soldar, un taladro de columna pequeño, una máquina de escribir de pie y otra de disco, se valora en cien mil pesetas.

Un compresor pequeño, un comprobador de inyectores, se valoran en cuarenta mil pesetas.

Una mesa de escritorio, se valora en dos mil pesetas.

Una máquina de escribir Olivetti Léxico 80, se valora en doce mil pesetas.

Una calculadora resta-suma, marca Olivetti, se valora en ocho mil pesetas.

Haciendo este lote un total de once millones quinientas sesenta y siete mil (11.567.000) pesetas.

En el término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas, sitio o pago de Las Minas, un trozo de terreno en blanco, con proporción a riego, que tiene una cabida de una hectárea y cincuenta centiáreas, o sea, diez mil cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, camino viejo del Muelle o del Prado y finca de D. Antonio Telesforo. Dentro del perímetro de esta finca existen las edificaciones siguientes: Una nave destinada a la fabricación de ladrillo, con dos cubiertas para secaderos y otro cubierto para depósito de carbón; un horno con su chimenea; otro almacén cubierto; una casa vivienda y otra destinada a oficinas. Inscrita en el libro 299, folio 137, finca número 20.325. Inscripción 3.ª. Se valora en quince millones (15.000.000) de pesetas.

Tierra secano en blanco, situada en los términos y partido Pago de los Prados, sitio del Eancal de los Caballeros, que tiene de cabida 89 áreas y 44 centiáreas o una fanega y cuatro celemines. Linderos: Este, camino de La Costera; Sur Salvador Martínez López; Oeste, Alfonso Cenro Gily; Norte, José Martínez Cánovas, intermediando el Malecón de Fraiper. Inscrita en el libro 314, folio 74, finca número 22.113. Inscripción 1.ª. Se valora en un millón (1.000.000) de pesetas.

Haciendo este lote un total de dieciséis millones (16.000.000) de pesetas.

La suma total de los dos lotes asciende a veintisiete millones quinientas sesenta y siete mil (27.567.000) pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 5 de junio de 1985, a las once

* Número 3220

LORCA EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adquisición de un dumper autocargable para los Servicios Técnicos municipales, y habiendo quedado firme el mismo, por medio del presente se hace saber que las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Contratación de esta Secretaría hasta el día 27 de mayo, con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., calle..., núm..., con D.N.I. núm..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que ha de regir en la adquisición mediante concurso de un dumper autocargable, ofrece el vehículo modelo..., cuya documentación se adjunta, en la cantidad de... pesetas (consignar en cifras y en letras).

Lugar, fecha y firma del licitador.

El sobre, que irá cerrado, contendrá la siguiente leyenda: «Proposición para tomar parte en el concurso para adquisición de un dumper autocargable para los Servicios Técnicos Municipales».

Lorca, 8 de mayo de 1985.—El alcalde.

* Número 3236

MURCIA ANUNCIO

Aprobación inicial de las bases del concurso que se convocará en orden a la formulación y ejecución de un programa de actuación urbanística en el Sector IV de suelo no urbanizable programado

Aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril último, las bases del concurso que nuevamente se convocará en orden a la formulación y ejecución de un Programa de Actuación Urbanística en el Sector IV de Suelo Urbanizable No Programado, sito al

Nordeste del término municipal, el cual limita: al Norte, por el trazado de la Autopista Alicante-Murcia; al Sur, por la Ctra. General Alicante-Murcia, zona Norte de Las Peñicas, zona Noroeste del Campillo y Esparragal y Ctra. General Alicante-Murcia; al Este, por el Camino del Portichuelo de Esteban y Ctra. de Santomera a Archena, y al Oeste, por línea quebrada próxima al enlace de la Autopista Alicante-Murcia, con la Autovía del Reguerón, Ctra. Alto de las Atalayas, vial de unión en zona próxima a Autopista Alicante-Murcia entre ésta y Ctra. General Alicante-Murcia; se someterán a información pública por plazo de un (1) mes, en los locales del Area de Urbanismo, sitios en edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 2 de mayo de 1985.—El teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 3215

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Elevado a definitivo el expediente número Dos de Modificación de Créditos-suplemento con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Municipal Unico 1984, dentro del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio 1985, por haberlo así acordado el Pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 1985, queda expuesto al público, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTO EN EL ESTADO DE GASTOS

Capítulo; denominación; consignación anterior; aumentos; consignación definitiva

; Resultas ejercicios cerrados; 104.924.661; —; 104.924.661.

I; Remuneración del personal; 35.525.988; 2.000.000; 37.525.988.

II; Compra de bienes corrientes y de Servicios; 36.468.000; 6.480.000; 42.948.000.

III; Intereses; 1.800.000; ---; 1.800.000.

IV; Transferencias corrientes; 6.378.750; —; 6.378.750.

VI; Inversiones reales; 48.377.720; —; 48.377.720.

IX; Variación pasivos financieros; 1.620.000; —; 1.620.000.

Total: 235.095.119; 8.400.000; 243.575.119.

Los Alcázares, 8 de mayo 1985. El presidente de la Comisión Gestora, Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 3264

SAN JAVIER ANUNCIO

En relación con la oposición para cubrir dos plazas de cabo de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de San Javier, se hace público lo siguiente:

Primero.—Composición del tribunal:

Presidente, don José Ruiz Manzanares, alcalde-presidente de la Corporación.

Suplente, doña Antonia Cler Martínez, primer teniente de alcalde.

Vocales:

Don Bartolomé Martínez Salmerón, representante del Profesorado Oficial.

Suplente, don Pedro Cerezuela Albaladejo.

Don José Mata Fernández, representante de la Comunidad Autónoma.

Suplente, doña María Luisa Ramos García.

Don Vicente Ricardo Estévez Vargas, representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Suplente, don Francisco de la Cierva Viudes.

Don Antonio Castejón Sánchez, cabo de la Policía Municipal.

Secretario, don Alfonso Ramón Martínez Franco, secretario de la Corporación.

Suplente, don Pedro Soria Fernández Mayoralas.

Segundo.—El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en las dependencias de este Ayuntamiento el día 4 de junio próximo, a las 10 de la mañana.

Tercero.—Igualmente, se hace saber que, verificado el sorteo para conocer el orden de actuación, ha correspondido el número uno a don José María Conesa Bafalliu, y en último lugar a don Antonio Conesa Bafalliu.

San Javier, 3 de mayo de 1985. El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 3169

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo núm. Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos números 3.564 al 3.572/83, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia núm. 32/84, formuladas por los trabajadores Domingo Muñoz Gomes y otros, contra la empresa Cerámica Virgen del Rosario, S.L., en reclamación de la cantidad de 7.634.586 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a pesetas 1.500.000.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Pinza Alfaro modelo L-60, valorada en cuatro millones de pesetas.

Pinza Alfaro modelo L-40, valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Galletero Doménech con su motor, se valora en trescientas mil pesetas.

Un cortador de ladrillo marca IPIAC, con motor, se valora en cincuenta mil pesetas.

Molino de tierra Doménech, con su motor, se valora en un millón de pesetas.

Amasadora de tierra JOPER, con su motor, se valora en trescientas mil pesetas.

Desmenuzador marca CASTELL, con su motor, se valora en doscientas mil pesetas.

Bomba de extracción de vacío, con su motor, se valora en doscientas cincuenta mil pesetas.

Tres quemadores marca FIESSA, se valora en ochenta mil pesetas.

Un aspirador de horno, con su motor, se valora en setenta mil pesetas.

Cuatro aparatos de secano, marca Doménech (ventiladores), se valoran en sesenta mil ptas.

Una cinta transportadora de desmenuzador de molino, se valora en cincuenta mil pesetas.

Un elevador de cajilones, se valora en setenta y cinco mil pesetas.

Un alimentador de molino de «vaivén», se valora en sesenta y cinco mil pesetas.

Una cinta de salida de carro, marca TREIGO, se valora en cien mil pesetas.

Una instalación de fuel-oil con dos tanques y equipo de bombeo, se valora en ochocientas mil pesetas.

Una hormigonera eléctrica, se valora en treinta mil pesetas.

Un extractor de secano para las cámaras de secado, se valora en veinticinco mil pesetas.

Un extractor de calor de horno, se valora en setenta mil ptas.

Un diferencial para subir objetos, se valora en quinientas mil pesetas.

Unos cuadros eléctricos para la máquina de fabricación de ladrillos, se valora en doscientas mil pesetas.

Banda de caucho para cinta de desmenuzador de molino, se valora en ochenta mil pesetas.

Banda de caucho para cinta de carro cargador, se valora en ciento cincuenta mil pesetas.

Banda de caucho para cinta, se valora en ciento veinte mil pesetas.

Motores Siemens de 15 HP, usado, Siemens de 3 HP, usado, Siemens de 15 HP, usado, Siemens de 3 HP, usado, se valora en ciento cuarenta mil pesetas.

Siemens de 2 HP aproximado, usado, se valora en setenta y cinco mil pesetas.

Motores de 30 HP, usados, marca Siemens, se valoran en cuarenta mil pesetas.

Un juego de herramientas, una máquina de soldar, un taladro de columna pequeño, una máquina de escribir de pie y otra de disco, se valora en cien mil pesetas.

Un compresor pequeño, un comprobador de inyectores, se valoran en cuarenta mil pesetas.

Una mesa de escritorio, se valora en dos mil pesetas.

Una máquina de escribir Olivetti Léxico 80, se valora en doce mil pesetas.

Una calculadora resta-suma, marca Olivetti, se valora en ocho mil pesetas.

Haciendo este lote un total de once millones quinientas sesenta y siete mil (11.567.000) pesetas.

En el término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas, sitio o pago de Las Minas, un trozo de terreno en blanco, con proporción a riego, que tiene una cabida de una hectárea y cincuenta centiáreas, o sea, diez mil cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, camino viejo del Muelle o del Prado y finca de D. Antonio Telesforo. Dentro del perímetro de esta finca existen las edificaciones siguientes: Una nave destinada a la fabricación de ladrillo, con dos cubiertas para secaderos y otro cubierto para depósito de carbón; un horno con su chimenea; otro almacén cubierto; una casa vivienda y otra destinada a oficinas. Inscrita en el libro 299, folio 137, finca número 20.325. Inscripción 3.ª. Se valora en quince millones (15.000.000) de pesetas.

Tierra secano en blanco, situada en los términos y partido Pago de los Prados, sitio del Bancal de los Caballeros, que tiene de cabida 89 áreas y 44 centiáreas o una fanega y cuatro celemines. Linderos: Este, camino de La Costera; Sur Salvador Martínez López; Oeste, Alfonso Cenro Gily; Norte, José Martínez Cánovas, intermediando el Malecón de Fraiper. Inscrita en el libro 314, folio 74, finca número 22.113. Inscripción 1.ª. Se valora en un millón (1.000.000) de pesetas.

Haciendo este lote un total de dieciséis millones (16.000.000) de pesetas.

La suma total de los dos lotes asciende a veintisiete millones quinientas sesenta y siete mil (27.567.000) pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 5 de junio de 1985, a las once

horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 12 de junio de 1985 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 19 de junio de 1985, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20% por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insufi-

ciencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Francisco González Valenzuela, calle Juan XXIII, Totana (Murcia); es el representante de la empresa Cerámica Virgen del Rosario, S. L.

Dado en Murcia a 6 de mayo de 1985.—El magistrado de Trabajo número Uno, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 3157

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ALBACETE

Doña Carmen Murillo García, secretaria de la Magistratura de Trabajo de Albacete y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos número 1.085 al 1.082-81 (acumulados) de 1981 (ejecución número 358-82), promovidos por Manuel López Palencia y Francisco García Alcantud, sobre despido, contra Miguel Carrión y Cía, S. L., se ha dictado la siguiente

Providencia magistrado Sr. Librán Sainz de Baranda.—Albacete, diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta: Por recibido el anterior exhorto que se unirá a las actuaciones de su razón, Por recibida igualmente la suma de 46.648 pesetas, importe del principal y costas causadas en la presente ejecución que se declara conclusa. Entréguese al ejecutante Francisco García Alcantud la suma de 41.000 pesetas, importe del principal. Notifíquese este proveído a las partes y letrado y por el señor secretario procedase a practicar la tasación de costas en la que se incluirán las devengadas y solicitadas dentro del mencionado plazo.

Lo mandó y firma S.S.^a; doy fe. Pedro Librán.—Ante mí, Carmen Murillo.—Rubricados.

TASACION DE COSTAS

Albacete, 8 de marzo de 1985.—Yo, el secretario, procedo a practicar la tasación de las costas causadas en la presente ejecución, cuyas particularidades son:

Importe del principal, 41.000 pesetas.

Busca, 25.

Registro, 50.

Tasación de costas, 200.

Vía de apremio, 1.048

Reintegro de papel, 100

Gastos de correo certificado, 1.000.

Honorarios del letrado Sr. Martínez Abarca, 3.000.

Mutualidad de Justicia, 225.

Total principal y costas, pesetas 46.648.

Total igual a suma abonada para principal y costas, 46.648.

Importa la precedente tasación de costas la figurada cantidad de 46.648 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación de la anterior providencia y tasación de costas a la empresa Miguel García Carrión y Cía., S. L., que tuvo domicilio en Murcia y cuyo actual paradero se ignora, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Albacete a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, Carmen Murillo García.

* Número 3271

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Concurso-subasta de obras (Obras comprendidas en el Nuevo Plan de Ampliación de Instalaciones)

Próximamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» un anuncio de concurso-subasta de esta Mancomunidad para la adjudicación de las obras del Proyecto 11/82 de ampliación del abastecimiento a Beniel (MU/Beniel), cuyo presupuesto se eleva a pesetas 46.236.608.

Los antecedentes relativos al referido concurso-subasta estarán a disposición de quienes interese en la Secretaría General de esta Mancomunidad.

Cartagena, 7 de mayo de 1985. El ingeniero director.

Número 3103

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de doña Isabel María Martínez Rodríguez contra INEM y Artesanía Olivares, S. A., en acción sobre desempleo, Proc. 1.695/84, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el 4 de junio, a las 10,05 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Artesanía Olivares, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 25 de abril de 1985.—
El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

** Número 3482

**COMUNIDAD DE REGANTES
«EL PORVENIR»
ABANILLA (Murcia)
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Citación

Por la presente, y de conformidad con el artículo 44 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a usted como participe de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de junio de 1985 en el local cine Carrión, de esta población, a

las 8,30 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión ordinaria anterior.

2.—Aprobación de altas de nuevos comuneros, de acuerdo con el artículo 6 de las Ordenanzas.

3.—Examen y aprobación de la Memoria General de actividades correspondiente al año anterior, presentada por el Sindicato (artículo 53, 1.º).

4.—Examen de las cuentas de Gastos e Ingresos correspondientes al año anterior (al 31-12-84), artículo 53, 2.º de las Ordenanzas.

5.—Propuesta, para su aprobación, si procede, de un estudio sobre la distribución del agua de riego de la cota 200.

6.—Informe del presidente de la Comunidad.

7.—Dimisión del presidente de la Comunidad (artículo 14 de las Ordenanzas). Elección de presidente.

Ruegos y preguntas.

Se ruega asistan a la reunión provistos del D. N. I.

Abanilla, 16 de mayo de 1985.—
El secretario.—V.º B.º, el presidente.

Número 3170

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 55/85, del año 1985, por despido, instado por José Ródenas Alcaraz, contra la empresa Antonio Roca Martínez, se ha dictado la siguiente:

Providencia/magistrado Ilmo. Sr. Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a 21 de febrero de 1985. Dada cuenta, se tiene por

instada la ejecución de la sentencia, registre en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Antonio Roca Martínez, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de un millón doscientas mil setecientas ochenta y seis pesetas, que reclama el ejecutante José Ródenas Alcaraz, en concepto de principal, más la de doscientas cincuenta mil pesetas que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese. Lo mandó y firma S. S.º Ilma. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado, Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo, ilegible.—Jesús Santiago Delgado Cruces, secretario, ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Ctra. El Palmar, Carril de la Condesa, San Pfo X, Murcia, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a 28 de marzo de 1985.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

** Número 3486

MARCO. Publicidad, S. A.

Karl Baunn. Solicitud de construcción de un muro de defensa en la parcela 21 del polígono «O» de La Manga del Mar Menor, T. M. de San Javier (Murcia).

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA